

**CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO COLECTIVO Nº 920.007 SUSCRITO ENTRE MUCHO VIAJE, S.A.
Y MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España**

INFORMACIÓN LEGAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Al adherirse a esta póliza de seguro, los datos que nos facilita serán incorporados a un fichero del que es responsable MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España, con la finalidad de que pueda gestionarse su seguro. Además, durante la vigencia del seguro podríamos solicitarles otros datos de carácter personal en la tramitación de eventuales siniestros, datos que se incorporarán igualmente a ficheros propiedad de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España.

Asimismo, al adherirse a esta póliza, usted presta su consentimiento expreso para que los centros médicos a los que se asigne la prestación de los servicios de asistencia sanitaria, cedan a MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España cuantos datos sean precisos para la gestión de estos siniestros en particular, y para la facturación de los gastos que en la tramitación de los mismos pudieran generarse.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, usted tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Departamento de Auditoría de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España, Avenida de Manoteras 46 bis 6ª planta, 28050 de Madrid.

El asegurado declara haber informado a las terceras personas, cuyos datos facilite, del contenido de los párrafos anteriores.

RECOMENDACIONES DE VIAJE

Lleve siempre consigo el teléfono de MONDIAL ASSISTANCE y el número de su póliza.

Si va a viajar por Europa, consiga la "Tarjeta Sanitaria Europea" TSE en su oficina de la Seguridad Social.

¿Cómo utilizar su póliza?

Ante cualquier emergencia o necesidad de utilizar la póliza póngase en contacto con MONDIAL ASSISTANCE en el teléfono 902 21 31 00 desde España y 34 91 452 29 14 desde el extranjero. Facilite siempre su nombre, número de póliza, lugar en el que se encuentra y teléfono de contacto.

Accidente o enfermedad: si es una emergencia, acuda inmediatamente a un centro hospitalario adecuado. Si no es una emergencia llame primero a MONDIAL ASSISTANCE.

Tenga en cuenta que el nivel de calidad de los servicios sanitarios dependerá del grado de desarrollo del país en el que precise atención médica.

Anulación de su estancia: En el momento que tenga conocimiento de la imposibilidad de realizar su estancia por causa contemplada en la póliza, acuda a su organizador de estancia y efectúe la anulación, obteniendo el documento que acredite la misma, y comunique el hecho inmediatamente a MONDIAL ASSISTANCE en la dirección de correo electrónico siniestros@mondial-assistance.es

LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en:

- La Ley de Contrato de Seguro 50/80, de 8 de Octubre (B.O.E. 17-10-80)
- R.D.L. 6/2004 de 29 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Reglamento 2486/1998 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y modificaciones posteriores.
- La Ley 26/1984 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio y modificaciones posteriores.

- Cualquier otra norma que durante la vida de esta Póliza pueda ser aplicable, así como por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y en su caso Especiales.

Este contrato se celebrará en Régimen de Derecho de Establecimiento.

DEFINICIONES

ASEGURADOR - Es MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España, con domicilio social en Madrid, Avenida de Manoteras 46 bis y con N.I.F. W0034957A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 26.138, Folio 140, Sección 8, hoja M-471120 e inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en España con el N° E-182.

Se trata de la persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, correspondiendo el control y supervisión de la actividad a:

- El Estado miembro a quien corresponde el control del ASEGURADOR es Holanda y la Autoridad a quien corresponde es De Nederlandsche Bank N.V. con domicilio en Postbus 236, 7200 AE Zutphen, Nederland.
- La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme al artículo 133 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Real Decreto 2486/1998).

TOMADOR DEL SEGURO – Es MUCHO VIAJE, S.A., persona jurídica que suscribe el contrato con el asegurador y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

ASEGURADO – Persona física que contrata una estancia con el Tomador del seguro y que se adhiere a la póliza colectiva. En defecto del tomador asume las obligaciones derivadas del contrato.

RECEPTIVOS - Son los asegurados con residencia habitual en el extranjero. Estos asegurados deberán ser identificados de forma específica y se les aplicará la prima correspondiente. A efectos de las prestaciones, todas las referencias realizadas a España se entenderán realizadas al país de residencia extranjera del Asegurado. En caso de no ser identificados como tal, serán tratados como asegurados con residencia habitual en España considerándose como su domicilio habitual en este país, el punto de partida de su viaje en España.

DOMICILIO - Aquel en el que el asegurado tenga su residencia habitual.

PRIMA - Precio del seguro. La prima incluye los impuestos y recargos de legal aplicación.

SINIESTRO - Todo hecho que sea susceptible de estar garantizado por el presente seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

FRANQUICIA - Cantidad que en cada siniestro y según lo pactado en póliza para cada uno de los riesgos cubiertos sea a cargo del asegurado.

DISPOSICIONES COMUNES

OBJETO DEL SEGURO

MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España garantiza, en las condiciones establecidas a continuación el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule su estancia antes de la salida, por alguna de las causas contempladas en el contrato. Asimismo, MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España garantiza la puesta a disposición de una ayuda al asegurado, en las condiciones previstas en el contrato, cuando éste se encuentre en dificultades durante desplazamientos o ausencias de su domicilio o lugar de residencia habitual.

EFFECTOS DEL SEGURO Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

La garantía de anulación tomará efecto pasadas 24 horas desde la fecha de notificación por el tomador del seguro de las personas aseguradas, y cesará el día del comienzo de la estancia, siempre que se haya realizado el abono de la prima. En todo caso, las fechas de adhesión al seguro y la de confirmación de la reserva habrán de coincidir.

Las demás garantías tomarán efecto, una vez pagada la prima, desde la fecha de comienzo de la estancia hasta la fecha de finalización de la misma, notificadas a MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España.

Las garantías se aplicarán para todos los viajes que realice el asegurado durante el período de validez establecido en las condiciones particulares.

En todo caso, la notificación de las personas aseguradas al asegurador por el Tomador del seguro es obligación esencial para la operatividad de las garantías.

AMBITO TERRITORIAL

Las coberturas garantizadas por esta póliza serán válidas para estancias en España, Andorra y Portugal.

Se establece una franquicia kilométrica para las garantías de asistencia en España de 30 kilómetros contados a partir del domicilio habitual del asegurado reduciéndose a 15 kilómetros en las Islas Canarias e Islas Baleares.

PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima de adhesión a la póliza colectiva se llevará a cabo por domiciliación bancaria.

En todo caso, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España quedará liberada de toda obligación.

OTROS ASEGURADORES

El asegurado deberá en todo caso, y conforme a lo establecido en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, declarar a MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España las garantías suscritas para el mismo riesgo con otros aseguradores.

INSTANCIAS PARA SOLUCION DEL CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES

1. El Ministerio de Economía y Hacienda regula mediante la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, las actividades del Servicio de Atención al Cliente que MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España pone a disposición de todos sus Clientes a fin de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores.

Las quejas y reclamaciones pueden ser presentadas a:

MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España
SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
Avenida de Manoteras nº 46, bis, 28050 Madrid
O bien a attcliente@mondial-assistance.es

El Servicio de Atención al Cliente (SAC) resolverá dichas quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución de dicho Servicio, el Cliente puede recurrir dicha resolución ante el **SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES**, siempre que haya agotado previamente la vía del SAC de la Entidad Aseguradora, presentando la misma a:

Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid

El funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se rige por el Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, al que se puede acceder en nuestra página web www.mondial-assistance.es

2. Mediante arbitraje.

Las Partes, de común acuerdo, podrán someter la solución de los conflictos que con motivo del presente contrato pudieran suscitarse, al juicio de árbitros, con arreglo a la legislación vigente.

3. Mediante competencia de jurisdicción.

Si alguna de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, será Juez competente para el conocimiento de las mismas el del domicilio del asegurado.

GARANTÍA DE ANULACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTIAS INCLUIDAS EN LA POLIZA

MONDIAL ASSISTANCE garantiza, en las condiciones establecidas en este condicionado, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule su estancia antes del inicio de la misma, por una de las siguientes causas:

1. ENFERMEDAD GRAVE, ACCIDENTE CORPORAL GRAVE O FALLECIMIENTO.

Del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, hermanos, hermanas, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, suegro o suegra.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama y que haga médicamente imposible el inicio de la estancia en la fecha prevista o que conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares del asegurado mencionados.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, que a juicio de un profesional médico, implique hospitalización o necesidad de guardar cama, y que imposibilite la iniciación de la estancia del asegurado en la fecha prevista o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares citados.

Quedan también garantizadas las anulaciones causadas por enfermedades preexistentes y complicaciones del embarazo, siempre que exista una agravación sobrevenida después de la fecha de emisión de la póliza.

2. PERJUICIOS GRAVES (que necesiten imperativamente la presencia del asegurado el día de comienzo de la estancia), no conocidos en el momento de la suscripción del contrato, debido a un robo, inundación o incendio que afecten a la residencia principal del asegurado o al local profesional, siempre que sea el asegurado explotador directo o ejerza en el mismo una profesión liberal.

3. CONVOCATORIA COMO PARTE, TESTIGO O JURADO EN UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al asegurado a asistir durante las fechas de la estancia.

4. CITACION POR TRANSPLANTE DE UN ÓRGANO, del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, en primer y segundo grado, siempre que la citación para el transplante se reciba con posterioridad a la suscripción del seguro.

5. CITACIÓN PARA UNA OPERACIÓN GRAVE del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, en primer y segundo grado, siempre que la citación para la operación se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro.

6. **CONVOCATORIA COMO MIEMBRO DE UNA MESA ELECTORAL**, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al asegurado a asistir durante las fechas de la estancia.
7. **ENTREGA EN ADOPCIÓN DE UN NIÑO**, que impida el inicio de su estancia o que coincida con las fechas previstas de la misma. La notificación de la entrega de la adopción debe haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro.
8. **ANULACIÓN DE UN ACOMPAÑANTE** inscrito al mismo tiempo y asegurado para este mismo riesgo, por algunas de las causas enumeradas **y que debido a ello tenga el asegurado que disfrutar la estancia solo**.
9. **PRESENTACIÓN A EXÁMENES DE OPOSICIONES OFICIALES** convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.
10. **AVERÍA O ACCIDENTE EN EL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL ASEGURADO**, o de su cónyuge, que imposibilite al asegurado iniciar la estancia. En todo caso el vehículo deberá ser trasladado a un taller para su reparación y comprobación de la avería sufrida.
11. **TRASLADO GEOGRÁFICO DEL PUESTO DE TRABAJO**, siempre que implique un cambio de domicilio del asegurado durante las fechas previstas de la estancia, cuando dicho traslado haya sido notificado al asegurado con posterioridad a la suscripción del seguro.
12. **RETENCIÓN POLICIAL**, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas de la estancia.
13. **DECLARACIÓN DE LA RENTA PARALELA**, efectuada por el Ministerio de Hacienda, por cuantía superior a 601,01 € cuya presentación coincida con las fechas de la estancia.
14. **INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA DE NOCHES DE HOTEL.**

Si a consecuencia de alguno de los supuestos recogidos como causa de anulación, el asegurado finalmente se incorpora al hotel reservado para su estancia, con retraso sobre la fecha inicial contratada, MONDIAL ASSISTANCE le indemnizará con el importe equivalente a los días de hotel no disfrutados, **con el límite máximo de 300,00 €**

En todo caso es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva de la estancia.

LIMITE DE LA INDEMNIZACIÓN. CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

El límite de la indemnización será de **601,01 € por persona asegurada** y se calculará en función del perjuicio que sufra el asegurado en razón de los pactos contractuales previstos por el organizador del viaje. **Si el asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su estancia, los gastos suplementarios que hayan sido facturados, no serán objeto de reembolso alguno.**

En todo caso, el equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE verificará que el alcance y/o gravedad de la enfermedad o accidente es causa suficiente para la anulación del viaje, estando aquellas contraindicadas con el inicio de la estancia, así como las fechas de inicio de la causa de anulación.

2. EXCLUSIONES

Queda excluido del seguro con carácter general las anulaciones de estancia producidas como consecuencia de:

- 2.1. El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.
- 2.2. Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.
- 2.3. Los actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.

- 2.4. Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).
- 2.5. Epidemias, polución y catástrofes naturales.
- 2.6. Guerra civil o extranjera, declarada o no; motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radioactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
- 2.7. La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
- 2.8. La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnés.
- 2.9. Partos y por interrupción voluntaria del embarazo.
- 2.10. Los gastos suplementarios ocasionados por el retraso en la comunicación a MONDIAL ASSISTANCE. de la causa que motiva la anulación.

3. EL SINIESTRO.

En caso de siniestro el asegurado deberá ponerlo en conocimiento de MONDIAL ASSISTANCE inmediatamente de ocurrido, indicando que ha tenido conocimiento de un hecho que le impide realizar su estancia, de forma que se limiten las consecuencias de la anulación.

Podrá poner el siniestro en conocimiento de MONDIAL ASSISTANCE a través de la página web www.mondial-assistance.es, por correo electrónico: siniestros@mondial-assistance.es o del teléfono 902 34 56 71 dentro del plazo de 7 días. Pasado este plazo, MONDIAL ASSISTANCE podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación.

El asegurado recibirá una documentación que deberá cumplimentar. Deberá adjuntar los documentos siguientes que justifiquen su petición:

- El contrato de seguro.
- El documento contractual que le ha sido entregado por el organizador de la estancia o arrendador.
- La factura de los gastos de anulación establecida por el organizador de la estancia o por el arrendador.
- Informe médico emitido por el facultativo que hubiera asistido a la persona cuya enfermedad o accidente motiva la anulación, informe clínico y hospitalario, copia de las recetas y todo documento médico relativo al tratamiento seguido, en caso de anulación por enfermedad o accidente corporal grave. Todo ello permitirá facilitar el informe pertinente al equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE. **En todo caso, el equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE. verificará que el alcance y/o gravedad de la enfermedad o accidente es causa suficiente para la anulación de la estancia, estando aquellas contraindicadas con el inicio de la misma.**
- Certificado de defunción original o fotocopia compulsada.
- Todo documento que establezca la gravedad de los daños que causa la anulación.
- Comunicación de despido y documentación acreditativa de actividad procesal, en caso de anulación por despido laboral.
- Fotocopia del contrato de trabajo, fotocopia del alta en la Seguridad Social o carta de compromiso por parte de la nueva empresa del asegurado en la que comunica su próxima contratación, en caso de anulación por incorporación a un nuevo puesto de trabajo.
- Fotocopia de la citación judicial, en caso de anulación por convocatoria como parte, testigo o jurado de un procedimiento judicial.
- Fotocopia del documento donde se le convoque como miembro de una mesa electoral.
- Fotocopia del documento donde se notifique la fecha de la entrega del niño en adopción.
- Fotocopia del informe médico donde se establezca la fecha de la intervención quirúrgica; en todo caso será el equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE. quién verificará la gravedad de la operación que causa la anulación.

Las prestaciones no solicitadas o que no hayan sido organizadas por MONDIAL ASSISTANCE no darán derecho a reembolso o indemnización compensatoria alguna.

GARANTÍA DE INDEMNIZACIÓN POR INTERRUPCIÓN DE ESTANCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS INCLUIDAS EN LA PÓLIZA

MONDIAL ASSISTANCE. garantiza el pago de una indemnización en función de los días pendientes de disfrutar, en caso de que el asegurado deba interrumpir su estancia en un apartamento u hotel, siempre que el motivo de dicha interrupción quede contemplada dentro de los casos garantizados por esta póliza.

El cálculo de la indemnización será equivalente al importe de los días de estancia pendientes de disfrutar. En el caso de que sólo un asegurado vea interrumpidas sus vacaciones, el cálculo de esta indemnización será el de la parte proporcional que le corresponda sobre el total de personas alojadas.

1. ENFERMEDAD GRAVE O ACCIDENTE CORPORAL GRAVE.

Del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, hermanos, hermanas, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, suegro o suegra, siempre que implique hospitalización.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique el cese de todo tipo de actividad.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, que le impida el desplazamiento por sus propios medios.

- 2. FALLECIMIENTO** del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, hermanos, hermanas, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, suegro o suegra.
- 3. PERJUICIOS GRAVES** (que necesiten imperativamente el regreso del asegurado a su domicilio), no conocidos en el momento del inicio de la estancia, debido a un robo, inundación o incendio que afecten a: la residencia principal del asegurado o al local profesional, siempre que sea el asegurado explotador directo o ejerza en el mismo una profesión liberal.
- 4. CONVOCATORIA COMO PARTE, TESTIGO O JURADO EN UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL** recibida con posterioridad al inicio del viaje, que obligue al asegurado a asistir durante las fechas de la estancia.
- 5. CITACION POR TRANSPLANTE DE UN ÓRGANO**, del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, en primer y segundo grado, siempre que se produzca la citación durante la estancia.
- 6. CITACION POR OPERACIÓN GRAVE** del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, en primer y segundo grado, siempre que se produzca un ingreso hospitalario durante la estancia.
- 7. CONVOCATORIA COMO MIEMBRO DE UNA MESA ELECTORAL**, recibida con posterioridad al inicio del viaje, que obligue al asegurado a asistir durante las fechas de la estancia.
- 8. ENTREGA EN ADOPCIÓN DE UN NIÑO**, durante las fechas de la estancia. La notificación de la entrega de la adopción debe haberse producido con posterioridad al inicio de la estancia.
- 9. PRESENTACIÓN A EXÁMENES DE OPOSICIONES OFICIALES** convocadas a través de un organismo público con posterioridad al inicio de la estancia.
- 10. AVERÍA O ACCIDENTE EN EL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL ASEGURADO**, o de su cónyuge, que imposibilite al asegurado continuar la estancia.
- 11. TRASLADO GEOGRÁFICO DEL PUESTO DE TRABAJO**, siempre que implique un cambio de domicilio del asegurado, cuando dicho traslado haya sido notificado al asegurado con posterioridad al inicio de la estancia.
- 12. RETENCIÓN POLICIAL**, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas de la estancia.
- 13. DECLARACIÓN DE LA RENTA PARALELA**, efectuada por el Ministerio de Hacienda, por cuantía superior a 601,01 € cuya presentación coincida con las fechas de la estancia.

Es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva

del viaje, en el de la firma del arrendamiento o reserva del hotel.

LÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN

El límite de la indemnización será de 601,01 € por persona asegurada.

2. EXCLUSIONES.

- 2.1. El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.
- 2.2. Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.
- 2.3. Los actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
- 2.4. Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).
- 2.5. Epidemias, polución y catástrofes naturales.
- 2.6. Guerra civil o extranjera, declarada o no; motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radioactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
- 2.7. La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
- 2.8. Los partos y la interrupción voluntaria del embarazo.

3. EL SINIESTRO.

En caso de siniestro el asegurado deberá advertir con la mayor brevedad posible al arrendador a cerca de su imposibilidad de continuar la estancia de forma que se limiten las consecuencias de dicha interrupción.

En caso de siniestro el asegurado deberá ponerlo en conocimiento de MONDIAL ASSISTANCE inmediatamente de ocurrido. Podrá poner el siniestro en conocimiento de MONDIAL ASSISTANCE a través de la página web www.mondial-assistance.es, por correo electrónico: siniestros@mondial-assistance.es o del teléfono 902 34 56 71 dentro del plazo de 7 días. Pasado este plazo, MONDIAL ASSISTANCE podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación.

El asegurado recibirá una documentación que deberá cumplimentar. Deberá adjuntar los documentos siguientes que justifiquen su petición:

- El contrato de seguro.
- El documento contractual que le ha sido entregado por el organizador de la estancia o arrendador.
- La factura de alquiler emitida por el organizador de la estancia o arrendador.
- Informe médico emitido por el facultativo que hubiera asistido a la persona cuya enfermedad o accidente motiva la interrupción, con el informe clínico y hospitalario que establezca las fechas de ingreso y de alta hospitalaria. Todo ello permitirá facilitar el informe pertinente al equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE. **En todo caso, el equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE. verificará que el alcance y/o gravedad de la enfermedad o accidente ha sido motivo de ingreso hospitalario, necesario para la interrupción de la estancia.**
- Certificado de defunción original o fotocopia compulsada.
- Todo documento que establezca la gravedad de los daños que causan la interrupción.
- Fotocopia de la comunicación judicial, en caso de interrupción por convocatoria como parte, testigo o jurado de un procedimiento judicial.
- Fotocopia del documento donde se le convoque como miembro de una mesa electoral.
- Fotocopia del documento donde se notifique la fecha de la entrega del niño en adopción.
- Fotocopia del informe médico donde se establezca la fecha de la intervención quirúrgica por operación grave o por transplante de órgano y las fechas de ingreso hospitalario para la misma; en todo caso será el equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE. quién verificará la gravedad de la operación que causa la interrupción de la estancia.
- Documento público donde se convocan las oposiciones, así como copia de la instancia completada y presentada ante el organismo correspondiente que de derecho a la presentación de los exámenes.

- Factura del taller donde fue reparado el coche y donde se establezca la gravedad de los daños causados.
- Comunicación de la empresa donde se establezca la fecha y destino del traslado.
- Fotocopia del contrato de trabajo de la persona empleada para el cuidado de menores y la misma documentación médica o exigible, o certificado de defunción, para el supuesto contemplado.

Todo ello deberá remitirlo a MONDIAL ASSISTANCE. Avda. Manoteras 46 bis, 28050 MADRID. Deberá el asegurado en todos los casos comunicar a MONDIAL ASSISTANCE. las garantías suscritas con otros aseguradores para el mismo riesgo.

GARANTÍA DE ASISTENCIA – REPATRIACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTIAS INCLUIDAS EN LA POLIZA

1.1- Repatriación o traslado sanitario

En caso de que el asegurado contrajese una enfermedad sobrevenida o fuese víctima de un accidente durante la realización del viaje asegurado, el equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE. determinará la mejor conducta a seguir, según la gravedad y urgencia del caso. Posteriormente, organizará los contactos que sean necesarios entre su equipo médico y el médico que esté tratando al asegurado, para la prestación de la asistencia sanitaria adecuada.

En caso de urgencia y gravedad médica de la dolencia del asegurado, y según el criterio del equipo médico de la Aseguradora, en contacto con el médico que trate al asegurado y de su familia, teniendo en cuenta la oportunidad médica y el beneficio que pudiera derivarse para su restablecimiento, MONDIAL ASSISTANCE. decidirá su transporte sanitario, organizándolo desde el lugar donde el asegurado se encuentre hasta el centro hospitalario más próximo o adecuado para su estado de salud o hasta su domicilio, cuando no necesite hospitalización. Si el ingreso no pudiera lograrse en lugar cercano al domicilio, MONDIAL ASSISTANCE., en su momento, se hará cargo del subsiguiente traslado hasta la residencia del asegurado. MONDIAL ASSISTANCE. única y exclusivamente tomará a cargo la repatriación del asegurado hasta su domicilio en caso de que sea médicamente necesario.

En caso de afecciones que no den motivo a repatriación, el transporte se realizará por el medio más idóneo, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados adecuados. **Asimismo, MONDIAL ASSISTANCE. organizará las repatriaciones del asegurado y de los miembros de su familia asegurados o un acompañante también asegurado, en el caso de que debido a una necesidad médica, cuya gravedad quedará a juicio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE. el asegurado perdiera el medio de transporte previsto para su regreso a su domicilio habitual. En este caso será necesario que el asegurado llame previamente a la Central de Asistencia de MONDIAL ASSISTANCE. solicitando la asistencia para su necesidad médica.**

MONDIAL ASSISTANCE. tomará a su cargo los gastos suplementarios de transporte de los miembros de su familia asegurados o de las personas acompañantes también aseguradas, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del asegurado. Igualmente tomará a cargo los gastos suplementarios de alojamiento de los miembros de su familia asegurados o un acompañante también asegurado, en la medida en que no se tenga derecho a los alojamientos concertados en su viaje y hasta que se produzca la repatriación del asegurado, con el límite de 60,00 € diarios, durante 10 días.

Si el asegurado una vez recuperado y sus familiares asegurados o un acompañante también asegurado, desean continuar su viaje y el estado de salud de aquel así lo permitiera, MONDIAL ASSISTANCE. se encargará de organizar su traslado hasta el lugar de destino de su viaje, siempre que el coste de este trayecto no sea superior al de la vuelta a su domicilio habitual.

1.2- Repatriación del asegurado fallecido

En caso de fallecimiento del asegurado, MONDIAL ASSISTANCE tomará a su cargo:

- Los gastos de transporte del cuerpo, desde el lugar del fallecimiento al de su inhumación.
- Los gastos de acondicionamiento necesarios para el transporte, **con el límite máximo de 1.500,00 €.**

- Los gastos suplementarios del transporte de los miembros de su familia asegurada o de las personas acompañantes aseguradas, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del asegurado.
- Los gastos suplementarios de alojamiento de los miembros de su familia asegurados o un acompañante también asegurado, en la medida en que no se tenga derecho a los alojamientos concertados en su viaje y mientras duren los preparativos para la repatriación del asegurado fallecido, **hasta el importe de 60,00 € diarios, durante 10 días.**

1.3- Envío de chofer

MONDIAL ASSISTANCE garantiza el envío de un chofer profesional para recoger el vehículo y transportar a sus ocupantes asegurados, desde el lugar donde se ha producido la interrupción de la estancia, hasta su domicilio habitual, en caso de imposibilidad para conducir debido a alguno de los supuestos garantizados, siempre que el conductor no pueda ser sustituido por otra persona.

2. EXCLUSIONES

- 2.1. Las prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a MONDIAL ASSISTANCE, salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada.
- 2.2. Las enfermedades, accidentes o fallecimientos, producidos a consecuencia del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada por el facultativo.
- 2.3. Los actos dolosos, negligencias del asegurado, así como las lesiones autointencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
- 2.4. Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, movimientos populares o de similar naturaleza, salvo que el asegurado haya sido sorprendido por el inicio del conflicto en el extranjero. En tal caso, las garantías del seguro cesarán a los CATORCE días de iniciado el conflicto.
- 2.5. Los efectos producidos por una fuente de radioactividad.
- 2.6. Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.
- 2.7. Queda excluida la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado o no, en competición o en entrenamientos preparatorios; las actividades de rafting, parapente, puenting, ala-delta, barranquismo (salvo que para la práctica de estas últimas se haya suscrito el seguro para la práctica de aventura), montañismo, escalada, alpinismo, submarinismo y espeleología, así como cualquier otra actividad considerada como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas, por mar, montaña o desierto. Los accidentes de ski, estarán excluidos salvo que se haya contratado el seguro para la práctica del ski.
- 2.8. Los accidentes producidos por la práctica del ski, ocurridos fuera de las pistas o zonas habilitadas.
- 2.9. Queda excluido cualquier tipo de viaje con fines terapéuticos.
- 2.10. La búsqueda y rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
- 2.11. En gastos de acondicionamiento del cadáver, se excluyen los de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres.
- 2.12. Los gastos ocasionados por una enfermedad o accidente de los que el asegurado no estaba restablecido en el momento del inicio de su viaje o que a juicio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE, estuviese contraindicado con dicho viaje.
- 2.13. Aquellas repatriaciones o traslados producidos a consecuencia de enfermedades psíquicas que requieran un ingreso en el hospital de destino inferior a 24 horas.

3. EL SINIESTRO.

En caso de siniestro, el asegurado deberá ponerlo en conocimiento de MONDIAL ASSISTANCE inmediatamente de ocurrido.

Deberá llamar al teléfono en España, 902 21 31 00 y desde el extranjero al 34 91 452 29 14 (atendido permanentemente las 24 horas del día durante todos los días del año), indicando el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa. Las llamadas telefónicas desde el extranjero se solicitarán por el sistema de cobro revertido, es decir, sin coste alguno para el asegurado, o bien a través del servicio ESPAÑA DIRECTO.

Para solicitar un reembolso el asegurado deberá avisar a MONDIAL ASSISTANCE dentro del plazo de SIETE días desde la ocurrencia del siniestro. Pasado este plazo, MONDIAL ASSISTANCE podrá reclamarle los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación. **Sólo serán reembolsables aquellos siniestros cuyo reembolso quede amparado según las condiciones establecidas en el presente contrato.**

El asegurado adjuntará a su comunicación los documentos siguientes, justificativos de su petición de reembolso:

- El contrato de seguro.
- Informe médico detallado, en caso de enfermedad o accidente. A este respecto, el asegurado releva expresamente del secreto profesional y legal a cualquier médico que le hubiese reconocido o asistido y le autoriza a revelar al equipo médico de la Aseguradora todos los datos y antecedentes patológicos que pudieran tener o haber adquirido conocimiento al prestar sus servicios.
- Originales de las recetas y facturas de los gastos médicos.
- Certificado de reembolso de la Seguridad Social y/o de cualquier otro organismo similar.
- Certificado de fallecimiento, en su caso.
- En caso de hospitalización fuera de su país de residencia habitual, la Tarjeta Sanitaria Europea de la Seguridad Social de cada país, siempre que proceda.
- Originales de aquellas facturas de gastos que, como consecuencia de la tramitación de un siniestro amparado por las garantías del presente contrato, sean susceptibles de reclamación por parte del tomador, asegurado, beneficiario o cualquier otra persona que actúe en nombre y representación de éstos y que justifique fehacientemente el haber efectuado el pago de los gastos reclamados.

MONDIAL ASSISTANCE tendrá derecho a utilizar o a solicitar del asegurado el reembolso del título de transporte (billete de avión, tren, etc.) que no hayan sido utilizados por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de MONDIAL ASSISTANCE.

En caso de hospitalización del asegurado en el extranjero, éste o en su defecto un familiar próximo deberá remitir a MONDIAL ASSISTANCE, a la mayor brevedad posible, la Tarjeta Sanitaria Europea que le proporcionará la Seguridad Social Española.

Las prestaciones no solicitadas o que no hayan sido organizadas por MONDIAL ASSISTANCE no darán derecho a reembolso o indemnización compensatoria alguna. Sólo darán derecho a reembolso los siniestros para los que se contemple esta posibilidad.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

1. DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS EN LA PÓLIZA

Quedan garantizadas, las responsabilidades civiles, en que incurra el asegurado por los daños y perjuicios personales y/o materiales que cause involuntariamente a terceros en su persona, animales o cosas y que sean consecuencia de hechos accidentales ocurridos durante el transcurso de un viaje, **hasta el límite máximo de 3.005,00 €.** En todo caso se establece una franquicia de 90 € para cualquier tipo de seguro contratado, que será siempre a cargo del asegurado.

En este límite quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales, así como la constitución de fianzas judiciales exigidas al asegurado.

2. EXCLUSIONES GENERALES.

- 2.1. Cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones así como por el uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza.
- 2.2. La derivada de toda actividad profesional. La Responsabilidad civil contractual.
- 2.3. La derivada de la práctica de deportes a título profesional.
- 2.4. Los daños producidos a cosas o animales, prestados, alquilados o dejados en depósito.
- 2.5. Las multas o sanciones.
- 2.6. Los daños producidos a familiares, personas que convivan con el asegurado o asegurados por el mismo seguro.
- 2.7. Los daños producidos en peleas, apuestas, manifestaciones, tumultos, etc.

- 2.8. Los accidentes producidos por la práctica del ski o de cualquier tipo de actividad de aventura.**
- 2.9. Los siniestros de importe inferior a 90,00 €.**
- 2.10. Los daños causados por mala fe del asegurado.**
- 2.11. Los daños originados por el Asegurado permaneciendo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas y estupefacientes.**
- 2.12. Los daños causados por terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y la caída de cuerpos siderales y aerolitos.**
- 2.13. Los daños causados por terrorismo, rebelión, motín y tumulto popular.**
- 2.14. Los daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en tiempos de Paz.**

3. EL SINIESTRO

En caso de siniestro de responsabilidad civil, el asegurado deberá transmitir inmediatamente a MONDIAL ASSISTANCE, todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo de un hecho del que derive responsabilidad cubierta por el seguro le sean dirigidos a él o al causante del mismo.

Salvo pacto en contrario, en caso de hechos cubiertos por la presente póliza, MONDIAL ASSISTANCE. tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del tomador del seguro o del causante de los hechos, y tratará con los perjudicados o sus derechohabientes, indemnizándolos si hubiese lugar.

Si no se alcanzase una transacción, el asegurador proseguirá con sus Abogados y Procuradores la defensa del tomador o del causante de los hechos en cuanto a las acciones civiles, a cuyo fin el defendido deberá facilitar los poderes necesarios. En cuanto a las acciones penales, la aseguradora podrá asumir la defensa con el consentimiento del defendido.

Si el asegurado fuese condenado, el asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. No obstante, si el asegurador estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su cuenta y la aseguradora obligado a reembolsarle de todos los gastos ocasionados hasta el límite de la economía lograda, si el recurso obtuviere una resolución beneficiosa.

MONDIAL ASSISTANCE satisfará la indemnización conforme se indica a continuación:

- a) Como norma general, deberá satisfacerla al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. Las partes pueden acordar la sustitución del pago de la indemnización por la reparación o reposición del objeto siniestrado.
- b) Cuando haya existido dictamen pericial y éste no haya sido impugnado, la abonará en un plazo de cinco días.
- c) Si el dictamen pericial fuese impugnado, el asegurador abonará el importe mínimo de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas.
- d) En cualquier supuesto, dentro de los cuarenta días siguientes a la recepción de la declaración de siniestro, el asegurador abonará el importe mínimo de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas.

MOD 09/2009.